

# LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 86:

TEGUCIGALPA, MARZO 23 DE 1892.

NÚMERO 859.

## Editor y Administrador,

EL DIRECTOR DE LA IMPRENTA NACIONAL.

### SUBSCRIPCION:

La serie de 10 números..... 50 cts.  
Número suelto..... 5 „  
Números anteriores á la serie que se publica,  
cada uno..... 10 „

### AVISOS:

Por una sola vez, línea..... 5 cts.  
Por dos y más veces, 5 cts. la primera, las  
demás á..... 2½ „

### PAGO ADELANTADO.

No se admiten clichés que pasen del ancho de la columna ordinaria.

### SUMARIO.

#### PODER EJECUTIVO.

**HACIENDA.**—Acuerdo en que se nombra á Miguel Pineda Batres Receptor del círculo de Gracias.—Acuerdo en que se nombra á Don Félix de León Inspector de Policía y Hacienda del departamento de La Paz.—Acuerdo en que se nombra á Don Rubén Barrientos escribiente de la Oficina General de Cuentas.—Acuerdo en que se nombra á Don Cecilio Varela Receptor del círculo de La Paz.—Acuerdo en que se nombra á Don Manuel Gálvez Teniente-Administrador, etc., de Utila.—Acuerdo en que se nombra Receptor del círculo de Juticalpa á Don José María Mejía.

**FOMENTO.**—Acuerdo concediendo una prórroga.—Acuerdo concediendo al Licenciado J. Zelaya una porción de terreno situado en Sabado, distrito de La Ceiba.—Acuerdo nombrando á Don C. Zepeña distribuidor de "La Gaceta."—Acuerdo cediendo al Dr. Ruiz un solar en Puerto Cortés.

**SECCION ADMINISTRATIVA.**—Sentencia del Tribunal Superior de Cuentas.—Especificación de los Ingresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de Octubre de 1891.—Especificación de los Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de Octubre de 1891.

#### AVISOS OFICIALES.

#### AVISOS PARTICULARES.

#### PODER EJECUTIVO.

### HACIENDA.

Acuerdo en que se nombra á Don Miguel Pineda Batres Receptor del círculo de Gracias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Marzo 1.º de 1892

Con vista del informe dado por el Administrador de Rentas de Gracias, sobre la honradez y competencia del Señor Don Miguel Pineda Batres, el Presidente

#### ACUERDA:

Nombrarlo Receptor de rentas del círculo de Gracias, con la dotación de veinte pe-

sos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo en que se nombra á Don Félix de León Inspector de Policía y Hacienda del departamento de La Paz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Marzo 2 de 1892.

En atención al buen servicio público, el Gobierno

#### ACUERDA:

Nombrar al Señor Don Félix de León Inspector de Policía y Hacienda del departamento de La Paz, devengando el sueldo de ochenta y cinco pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo en que se nombra á Don Rubén Barrientos escribiente de la Oficina General de Cuentas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Marzo 2 de 1892.

El Gobierno

#### ACUERDA:

Nombrar al Br. Don Rubén Barrientos escribiente de la Oficina General de Cuentas, con el sueldo que marca el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo en que se nombra á Don Cecilio Varela Receptor del círculo de La Paz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Marzo 3 de 1892.

Visto el informe emitido por el Administrador de Rentas del departamento de La Paz, acerca de la honradez y competencia del Señor Don Cecilio Varela, el Presidente

#### ACUERDA:

Nombrarlo Receptor de rentas del círculo de La Paz, con la dotación mensual de veinte pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo en que se nombra á Don Manuel Gálvez Teniente-Administrador, etc., de Utila.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Marzo 4 de 1892.

En consideración á la honradez y aptitudes del Señor Don Manuel Gálvez, el Gobierno

#### ACUERDA:

Nombrarlo Teniente-Administrador de Utila, anexándole las funciones de Jefe de distrito y de Administrador de Correos, y asignándole, por sus servicios, el sueldo de cien pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo en que se nombra Receptor del círculo de Juticalpa á Don José María Mejía.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Marzo 8 de 1892.

En atención á la honradez y aptitudes del Señor Don José María Mejía, el Presidente.

#### ACUERDA:

Nombrarlo Receptor de rentas del círculo de Juticalpa, con el sueldo de veinticinco pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

### FOMENTO.

Acuerdo concediendo una prórroga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Marzo 8 de 1892.

Vista la solicitud presentada por el Señor Leon Paillés, representante de la "Compañía Francesa de Honduras," en que pide se le otorgue á aquélla la prórroga de un año, para establecer los trabajos formales de que habla el acuerdo de 19 de Julio de 1890, relativo á la fábrica de fósforos que se trata de fundar en el país, por no haberse fijado todavía la línea que seguirá el ferrocarril de San Lorenzo á Tegucigalpa, para situar los referidos trabajos cerca de aquella; y siendo justos los motivos en que se funda el expresado Señor Paillés, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Otorgar la prórroga de que antes se ha hecho mención.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo concediendo al Licenciado J. Zelaya una porción de terreno situado en Salado, distrito de La Ceiba.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Marzo 10 de 1892.

Vista la solicitud anterior y lo informado acerca de ella por el Alcalde Municipal de La Ceiba; y considerando: que el terreno que se propone adquirir el interesado es de propiedad nacional, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º de la Ley de Agricultura, emitida el año de 1887, al Señor Licenciado Jerónimo Zelaya, el terreno que se halla ubicado en la aldea de Salado, distrito de La Ceiba, departamento de Yoro, y cuyos límites son: al Norte, trabajos del Señor Eligio Elvir; al Sur, montaña cruda de Salado; al Este, desmonte de Compañía "Copelán," y al Oeste, montaña virgen del mismo Salado, para el objeto que tenga á bien destinarlo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo nombrando á Don Juan P. Zepeda distribuidor de La Gaceta.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Marzo 11 de 1892.

Para el buen servicio público, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar al Señor Don Juan P. Zepeda; encargado de la distribución de los periódicos del Gobierno, con el sueldo de treinta pesos mensuales; y

2.º—Todos los Ministerios enviarán al expresado Señor Zepeda las listas de los empleados y demás personas á quienes deban remitirse los mismos periódicos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo cediendo al Doctor Ruiz un solar en Puerto Cortés.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Marzo 11 de 1892.

Tomada en consideración la solicitud que antecede y visto el informe del Administrador de Rentas de Puerto Cortés, relativo al solar que el Doctor Don A. Ruiz se propone adquirir en el puerto indicado, para edificar una casa que servirá de Oficina y almacén, el Presidente de la República

ACUERDA:

Ceder al expresado Señor Ruiz, el solar de propiedad nacional de que antes se ha hecho mérito y que lleva por linderos: al Norte, la línea férrea; al Sur, la playa del mar; al Este, el cuartel del Gobierno; y al Oeste, la bodega y Oficina del Señor Don Juan D. Mirrieles, con cuarenta varas de ancho y sesenta de largo, para que haga de él los usos ya indicados.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

## SECCION ADMINISTRATIVA.

Sentencia del Superior Tribunal de Cuentas.

Tribunal Superior de Cuentas de la República.—Tegucigalpa, diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

Vista la cuenta que, como Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, llevó el Doctor Don Jesús Bendaña, en los cinco primeros meses del año económico de mil ochocientos noventa y dos, y que presentó para su examen á este Tribunal, el veintidós de Febrero recién pasado, su legítimo representante, Licenciado Don Jesús Ulloa;—*resulta*: que, examinada dicha cuenta con el detenimiento debido y con citación fiscal, se encontraron varias observaciones *en pro* y *en contra* del empleado; que, por reunir las calidades legales, fueron extintas recíprocamente.

*Resulta*: que, por este motivo, el Tribunal, en auto de hoy, citó para sentencia.

Considerando: que, en el caso de que se trata, es procedente la solvencia del empleado, en consideración á lo expuesto en los resultandos anteriores.

Por tanto: el Tribunal Superior de Cuentas de la República, en observancia de lo dispuesto en los artículos 32, inciso 4.º; 37 y 39 de la Ley Reglamentaria del Ramo; 1612 del Código Civil; 150, reformado, del Código de Procedimientos y Decreto Supremo de 2 de Enero del año próximo pasado, declara solvente con el Erario Nacional al Señor Doctor Don Jesús Bendaña, por lo que hace al tiempo y cuenta relacionados; manda extenderle, por quien corresponda, el finiquito respectivo y certificación por el sueldo que le corresponde, según Decreto de 2 de Enero de 1891.—Notifíquese.—Quintanilla—Montes.—Salvador J. Suazo, Srío.

## AVISOS OFICIALES.

Manuel Antonio Casco, Administrador de Rentas del Departamento.

Certifica: que habiendo rendido sus cuentas el Jefe de Distrito de Nacaome, Coronel Don Rafael López A., por medio de su representante legal Don Carlos Augustinus, correspondientes á los años fiscales de mil ochocientos noventa y noventa y uno; del examen no resultó ningún reparo que hacerles; y por consiguiente se le declaró, en sentencia de esta misma fecha, solvente con el Erario Nacional, por lo que hace á las cuentas referidas.

Y para los usos legales, le extendiendo el presente finiquito, en Choluteca, á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MANUEL A. CASCO.

## LICITACION.

Como sucesora legítima del Señor General Don Eduardo Kraft, en el arrendamiento del ferrocarril de Puerto Cortés á la Pimienta, en la costa Norte de la República de Honduras, y facultada por el Supremo Gobierno, según Acuerdo de esta fecha, llamo, por término de cuatro meses, *licitadores* al subarrendamiento de dicho ferrocarril. Para las estipulaciones respectivas, entenderse con la

suscrita ó su representante legal en San Pedro Sula; siendo entendido que se aceptará la mejor propuesta por su garantía de cumplimiento y demás circunstancias necesarias para beneficio de la empresa y del comercio; y que, la contrata de sub-arrendamiento, se hará con la intervención del Gobierno para mayor seguridad.

Comayagua, Diciembre 8 de 1891.

Luisa W. de Kraft.

## AVISOS PARTICULARES

*El infrascripto, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,*

Hace saber: que el miércoles 30 del mes corriente, á las tres de la tarde, y á solicitud del Licenciado Don Manuel Montes, como representante de la Señora María Francisca Jerreda, se rematará en pública subasta, un solar perteneciente á Don Miguel Soliz h., el cual mide veinticinco varas en cuadro, y está ubicado en el barrio de "Las Delicias", de esta ciudad; siendo sus límites: al Norte, solar de Mr. B. Cecil, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Don David Lorenzana, calle de por medio; al Este, solar y casa de Don Gregorio Soliz Martínez, y al Oeste, el parque "Bográn," calle de por medio. En el solar en referencia, se halla construido un cimiento de piedra que mide cuarenta y ocho varas de largo por tres cuartas de espesor; tiene tres travesías de seis varas de largo, cada una por media vara de espesor; y todo se encuentra en estado de recibir sus respectivas paredes. Estos bienes han sido valorados del modo siguiente: los cimientos de tres cuartas de espesor, á razón de un peso cincuenta centavos vara, ó sean sesenta y dos pesos el todo; los de media vara de espesor, á razón de un peso veinticinco centavos varas, ó sean quince pesos el todo; el solar á razón de diez y seis pesos vara, ó sean cuatrocientos pesos el todo. Valor total de los bienes que se rematarán, cuatrocientos ochenta y siete pesos.

En esta audiencia será postura hábil cualquiera que se haga.

Tegucigalpa, Marzo 17 de 1892.

1

RAIMUNDO RODRÍGUEZ, Srío.

## SINDICADO MINERO DE HONDURAS.

SECRETARIA.

Por falta de asistencia de los socios no tuvo lugar la Asamblea General de Accionistas el 10 del corriente; y se ha señalado el 20 de Abril próximo, á las nueve de la mañana, para que aquélla se verifique en el Cabildo Municipal con cualquier número de accionistas que concurra.

Se espera que esta vez haya puntualidad.

Tegucigalpa, Marzo 11 de 1892.

2

J. C. Durán.

## AVISO.

Los suscritos hacen saber: que con fecha 11 de Noviembre último disolvieron la sociedad comercial que, con el nombre de P. Abadie y C., constituyeron en este mismo puerto, en 25 de Junio de 1885, en virtud de haber concluido el término señalado para su duración en el respectivo contrato; y que habiendo procedido á su liquidación, por mutuo convenio, la firma P. Abadie, bajo la cual quedará girando la antigua casa de la Compañía, se ha hecho cargo del activo y del pasivo de ésta.

Amapala, Diciembre 1.º de 1891.

P. Abadie.

F. Decaut.

## Al Público.

Hacemos saber, por el presente aviso: que el único representante de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," es el Señor Don E. A. Jacoby, y que con él deben entenderse todas las personas que tengan negocios con la Compañía; y, durante su ausencia, con el sustituto que debidamente haya nombrado; pues será de ningún valor cualquier asunto que se haga con otra persona.

New York, Diciembre 21 de 1891.

New York and Honduras Rosario Mining Company  
El Presidente,

John J. Marvin.

Especificación de los INGRESOS habidos en las Oficinas de la Hacienda de la República durante el mes de Octubre de 1891.

Existente del mes anterior.	Dirección Gral. de Rentas.	Amapala.	Puerto Cortés.	Trujillo.	Rosario.	Tegucigalpa.	Sa. Bárbara.	Comayagua.	La Paz.	Copan.	Gimenes.	Choluteca.	El Paraíso.	Yoro.	Intibucá.	Ohacheo.	Agencia de Copan.	TOTALS.	
\$ 8,808.71	\$ 12,700.78	\$ 5,855.04	\$ 8,927.25	\$ 1,005.80	\$ 11,060.50	\$ 2,070.88	\$ 2,870.00	\$ 3,444.50	\$ 8,870.88	\$ 1,775.25	\$ 1,535.72	\$ 8,847.50	\$ 8,870.88	\$ 1,775.25	\$ 1,535.72	\$ 8,847.50	\$ 8,808.71	\$ 44,044.98	
RENTA ADUANERA.	Derechos de importación.	78.20	602.71	808.02	226.60	80.98	2,000.00	2,000.00	207.60	195.00	80.60	142.00	207.60	195.00	80.60	142.00	207.60	2,000.00	8,874.98
	" id. de licores.	8,216.05	670.26	808.02	268.87	8,420.81	697.00	84.00	84.00	84.00	8.18	8.18	84.00	84.00	8.18	8.18	84.00	67.00	8,874.98
	" botanica.	1,888.91	649.08	109.01	417.78	8,027.28	552.00	233.88	233.88	150.88	04.02	239.00	155.87	83.70	29.88	1,426.44	608.82	78.02	1,042.80
	Deuda convertida 10 p. 8.	728.47	200.71	200.71	760.80	127.25	84.00	80.50	80.50	24.82	00.00	00.00	80.50	80.50	00.00	00.00	80.50	287.81	1,042.80
	Fondo literario 2 p. 8.	1,085.19	809.75	808.02	127.25	187.25	199.75	80.50	80.50	24.82	00.00	108.00	10.50	03.60	43.50	147.50	008.82	287.81	1,042.80
	Beneficencia 3 p. 8.	1,085.19	809.75	808.02	127.25	187.25	199.75	80.50	80.50	24.82	00.00	108.00	10.50	03.60	43.50	147.50	008.82	287.81	1,042.80
	Impuesto universitario 8 p. 8.	2,001.81	700.00	421.05	40.00	2,110.50	531.00	110.50	110.50	680.50	101.00	352.00	276.00	103.50	151.00	423.00	400.00	5,059.00	1,042.80
	Fomento 10 p. 8.	180.00	180.00	8,105.00	84.50	2,110.50	531.00	110.50	110.50	680.50	101.00	352.00	276.00	103.50	151.00	423.00	400.00	5,059.00	1,042.80
	Expiración de ganado.	314.82	607.76	987.76	78.50	84.50	531.00	110.50	110.50	680.50	101.00	352.00	276.00	103.50	151.00	423.00	400.00	5,059.00	1,042.80
	" frutas.	99.00	1,087.76	607.76	78.50	84.50	531.00	110.50	110.50	680.50	101.00	352.00	276.00	103.50	151.00	423.00	400.00	5,059.00	1,042.80
	" tabaco.	12.00	109.78	15.76	16.60	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	1,042.80
	Puro y tonajo.	40.00	75.00	87.00	16.60	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	1,042.80
	Anejo.	18.50	55.00	11.00	16.60	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	1,042.80
	Muelle.	11.00	60.00	50.00	16.60	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	1,042.80
	Ponje.	58.50	20.00	17.00	16.60	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	1,042.80
	Producto de pólvora.	58.50	50.00	87.50	78.50	84.50	531.00	110.50	110.50	680.50	101.00	352.00	276.00	103.50	151.00	423.00	400.00	5,059.00	1,042.80
	" manifiestos.																		1,042.80
	" matrículas.																		1,042.80
	" patentes.																		1,042.80
	" patentes sanidad.																		1,042.80
	" pases de embarc.																		1,042.80
	RENTAS DIVERSAS																		1,042.80
	Renta de aguarrillente.	881.00	889.76	782.02	226.60	80.98	2,070.88	2,444.50	8,870.88	1,775.25	1,535.72	8,847.50	8,870.88	1,775.25	1,535.72	8,847.50	8,808.71	44,044.98	1,042.80
	" licores.	84.50	34.18	400.80	268.87	8,420.81	697.00	84.00	84.00	84.00	8.18	8.18	84.00	84.00	8.18	8.18	84.00	67.00	8,874.98
	" tabaco en rama.	250.25	461.78	797.80	417.78	8,027.28	552.00	233.88	233.88	150.88	04.02	239.00	155.87	83.70	29.88	1,426.44	608.82	78.02	1,042.80
	" puro.	5.00	60.00	40.00	127.25	187.25	199.75	80.50	80.50	24.82	00.00	108.00	10.50	03.60	43.50	147.50	008.82	287.81	1,042.80
	" pólvora.	100.00	87.00	288.00	84.50	2,110.50	531.00	110.50	110.50	680.50	101.00	352.00	276.00	103.50	151.00	423.00	400.00	5,059.00	1,042.80
	Producto de papel sellado.																		1,042.80
	Leyes y textos.	1,604.18	87.00	108.00	9.00	882.00	212.00	107.50	107.50	195.00	80.60	142.00	207.60	195.00	80.60	142.00	207.60	2,000.00	8,874.98
	Producto de tierras.	20.97	242.10	06.25	12.78	454.06	79.87	8.86	8.86	84.00	8.18	8.18	84.00	84.00	8.18	8.18	84.00	67.00	8,874.98
	Impuesto pecuario.	107.50	61.84	91.50	7.60	787.00	223.13	19.75	19.75	150.88	04.02	239.00	155.87	83.70	29.88	1,426.44	608.82	78.02	1,042.80
	Ramo de Correos.	70.24	118.64	172.72	172.72	891.24	80.25	8.06	8.06	24.82	00.00	00.00	171.08	171.08	42.81	42.81	400.00	1,042.80	
	Línea telegráfica: cables.																		1,042.80
	" cablesgramas.																		1,042.80
	Cartas de madera.	49.25																	1,042.80
	Impuesto Nacional.	42.91	10.20	5.76	2.70	5.00	14.70	8.00	8.00	16.89	5.48	12.00	7.89	7.50	2.53	8.10	0.00	1,042.80	
	Muelles.	25.00	15.00	11.00	11.00	42.00	20.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	105.00	2.00	6.00	0.00	0.00	1,042.80	
	Boatiles.	64.00				7.35													1,042.80
	Populo de desueros.	54.88																	1,042.80
	Adaptantes por auctas.	1,097.18																	1,042.80
	Contratas.	280.82																	1,042.80
	Tosagos.	4.00																	1,042.80
	Suplementos rotativos.	801.20																	1,042.80
	Tarjetas y descuentos.																		1,042.80
	Subvención de policía.																		1,042.80
	Subvención de policía.																		1,042.80
	Ingresos extraordinarios.	300.00																	1,042.80
	Excipientes.	5.02																	1,042.80
	Documentos por cobrar.																		1,042.80
	Cuota Tesorerías.	105,388.80																	1,042.80
	Contratantes de especies.																		1,042.80
	TOTALS.	\$ 118,082.80	\$ 24,728.68	\$ 12,286.92	\$ 13,628.60	\$ 8,707.61	\$ 24,403.27	\$ 7,888.50	\$ 4,038.08	\$ 8,061.91	\$ 8,101.71	\$ 10,080.00	\$ 6,768.78	\$ 8,800.62	\$ 8,007.78	\$ 6,078.30	\$ 701.87	\$ 211,605.75	

Dirección General de Rentas.—V. B.—Leopoldo Cordova

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, Marzo 28 de 1892.—W. R. Zollkofer.

ESPECIFICACION DE LOS EGRESOS HABIDOS EN LAS OFICINAS DE HACIENDA DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1891.

	Dirección Genl. de Rentas	Ampudia.	Puerto Cortes.	Trujillo.	Roatán.	Tegucigalpa.	Sig. Bahama.	Comayagua.	La Paz.	Copan.	Gracias.	Choluteca.	El Paraíso.	Yoro.	Intibucá.	Orancho.	Agencia de Copán.	TOTALES
<b>GASTOS DE LAS RENTAS</b>																		
Renta de aguacilantes: Gastos de Haceres: contratistas.	821.27	24.18		80.46		680.47	172.87	276.82	220.71	614.00	208.61	297.01	282.28	111.39	126.78	209.08		4,008.51
" de Haceres: contratistas.						1.62	222.87	0.10	0.00	21.21	2.40	7.72	0.00	0.10	2.85	6.90		816.60
" de Haceres: GANAJA DE BARRIO																		688.78
Gastos de Haceres: GANAJA DE BARRIO	1,900.12	20.48		108.00	10.00	669.61	110.80	150.15	21.00	0.00	5.88	848.98	160.65	140.87	39.88	229.24		4,006.04
" de Haceres: Gastos de Haceres: GANAJA DE BARRIO	1,028.25	0.25		2.47		12.98	0.90	4.20	1.82	0.92	7.02	0.28	0.82	8.42	2.18	7.87		1,087.87
" de Haceres: Gastos de Haceres: GANAJA DE BARRIO						106.08	61.90	20.06	12.00	40.52	16.72	88.14	34.00	18.87	11.84	35.92		650.30
Honorarios de Receptores.		21.77		85.87														
<b>GASTOS DEL SERVICIO PÚBLICO</b>																		
Poder Legislativo: Matras y Gastos de Oficina	60.60																	60.60
Poder Judicial: Sueldos.	800.00																	800.00
Poder Ejecutivo: Sueldos.	986.06																	986.06
Gonvenciones: Sueldos.																		425.00
Gonvenciones: Sueldos.	8,082.80			6.00			6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	17.00	6.00	9.00	7.00		8,112.86
Imprenta Nacional.	500.20					1,400.50												500.20
Compras de Polvora.																		1,788.00
Retenciones Etc. Sueldos.																		
Gastos.	2,624.40																	2,624.40
Justicia: Sueldos.	186.67																	186.67
Gastos.	62.00			6.00			27.00	16.00	11.00	12.00	11.00	12.00	24.00	6.00	10.00	6.00		209.00
Gonvenciones: Sueldos.	405.00						6.00	0.00	150.00	200.00	50.00	85.00	80.00	6.00	25.00	25.00		8,160.00
Gonvenciones: Sueldos.	6,709.85			20.00		250.00	25.75	32.48	19.50	82.50	23.75	48.25	15.50	20.50	21.50	20.00		7,008.63
Pluma Mayor.	2,770.72			48.50			190.00	216.87	265.00	150.00	209.02	250.95	150.00	120.00	74.06	150.00		0,017.16
Alhórfanos de tropa.	12,385.67			885.87			705.87	290.87	708.75	390.62	298.44	589.81	268.20	804.25	253.12	297.51		10,808.50
Alhórfanos de guardación.	15.00			0.00			208.47	0.00	0.00	110.10	0.00	150.52	81.25	92.81	108.08		508.14	
Jubilaciones.	92.00																	92.00
Previdencia.																		1,119.18
Manutención: Sueldos.	671.41			237.50		180.62	180.19	100.12	27.50	188.87	85.88	106.76	26.50	60.00	297.64	6.00		2,728.05
Manutención: Sueldos.	1,761.20			71.00		616.00	6.00	7.00	6.00	6.00	7.00	6.00	18.00	7.00	6.00	6.00		1,781.76
Ingenieros y Párnicos: Sueldos.	800.00					10.00												800.00
Ingenieros y Párnicos: Sueldos.	2,412.00																	2,412.00
Postales: Sueldos.	10.00																	10.00
Postales: Sueldos.	778.68			30.00														8,088.70
Yales telegráficas.	880.68			141.00														1,007.69
Banco de Vapores.	878.88			90.75		1,828.00	80.00	227.50	2.00	66.44	47.75	40.00	80.27	118.00	44.25	64.50		9,788.93
Otros pólizas.	2,180.00																	2,180.00
Edificios metalmos.	1,200.00																	1,200.00
Subvención de vapores.	6,805.69																	6,805.69
Carreteras.	0.00																	0.00
Resaniles.	4,011.95																	4,011.95
Adiantos por cuotas.	8,001.05																	8,001.05
Contratos.	8,286.68																	8,286.68
Rozagos.	8,286.68																	8,286.68
Subsanciones reintegrables.	11,510.00																	11,510.00
Indulgencias y descuentos.	717.02																	717.02
Folleto número.																		78.62
Comerciales.																		0.00
Comerciales.																		0.00
Barro y tonolillo.	13,805.00																	13,805.00
Deuda flotante.	11,824.82																	11,824.82
Docmentos por cobrar.																		0.00
Valas de portador.	772.12																	772.12
Otros conceptos.	8,402.00																	8,402.00
Billetes Privilegiados.	4,902.80																	4,902.80
Contratas de espaldas.	228.80																	228.80
Existencia.																		
<b>TOTAL</b>	118,652.80	24,738.68	13,286.23	8,286.00	57,707.51	24,405.27	7,888.50	24,028.08	28,000.00	8,881.01	28,101.71	10,080.00	8,768.72	8,800.00	20,007.78	6,975.95	701,197.	225,605.75

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, Marzo 28 de 1892.—W. R. Zollikofer.  
 DIRECCION NACIONAL.—C. AVENIDA N.º 49.  
 Dirección General de Rentas.—Y. B.—Leopoldo Cordova.